

13 MAR 2014

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, y sus modificaciones.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4122 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2014, y sus modificaciones.
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 725 de fecha 01 de marzo de 2013, que fija subrogancia del Secretario Municipal en ausencia del Titular
- 6.- Los artículos N°4 letra b) y l), y N° 8 de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 7.- El Convenio de Transferencia de recursos, suscrito con fecha 18 de junio de 2013, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Ministerio del Medio Ambiente, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (Fase 2, Certificación Intermedia).
- 8.- La Resolución Exenta N° 859, de fecha 09 de Octubre de 2013, de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba el Convenio señalado en el Visto precedente.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4082 de fecha 12 diciembre de 2013, que aprueba el Convenio señalado en el Visto N° 7 precedente.
- 10.- La MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACION AMBIENTAL MUNICIPAL 2013-FASE 2-CERTIFICACION AMBIENTAL MUNICIPAL INTERMEDIA, suscrito con fecha 01 de Abril de 2014 entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Ministerio de Medio Ambiente.
- 11.- La RESOLUCIÓN EXENTA N° 227 de fecha 01 de Abril de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que aprueba la Modificación de Convenio señalada en el Visto precedente.
- 12.- Los proyectos a ejecutar con los fondos transferidos en virtud del convenio señalado en el Visto N°7; Capacitación a Funcionarios, Concurso de Reutilización, Difusión y administración del Comité Ambiental Comunal.
- 13.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1.- La finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local, desarrollando directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, y actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Cumplir con la planificación de los proyectos financiados con los recursos transferidos en virtud del Convenio señalado en el Visto N° 7 precedente, el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad de Padre Las Casas acuerdan modificar dicho instrumento, en el sentido de prorrogar el plazo para la realización de actividades señalado en la cláusula octava del convenio original y para la rendición final de cuentas, hasta el día 16 de Mayo de 2014.

DECRETO:

- 1.- **Apruébase** la Modificación de Convenio de Transferencia de recursos de fecha 01 de abril de 2014 suscrita entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad de Padre Las Casas, para la ejecución del Sistema de Certificación Ambiental Municipal Fase 2, Certificación Ambiental Municipal Intermedia.
- 2.- **Considérase** el contenido de dicha Modificación de Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.



3.- **Designase Supervisor** de la Modificación de Convenio que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio a don Oscar Albornoz Torres, Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, o a quien legalmente le reemplace o subrogue.

4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a las Cuentas N° 214.05 "Administración de fondos" y N° 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" del Plan de Cuentas Municipal, Con cargo a la Resolución Exenta N° 227 de fecha 01 de Abril de 2014, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que modifica el CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscrito con fecha 18 de Junio de 2013, entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Ministerio del Medio Ambiente para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (Fase 2, Certificación Intermedia), que se aprueba en virtud del presente Decreto Alcaldicio.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OGS/MS

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control.
- Dirección Medio Ambiente.
- Oficina de Partes
- Archivo

ID: 185823



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
División Jurídica

Memorandum N° 124

DE: JORGE CASH SÁEZ
Jefe División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente

A: FELIPE ZAVALA JARA
Jefe de División de Educación Ambiental
Ministerio del Medio Ambiente

ANT: Memorandum 138, de 2014, de la División de Educación Ambiental (memo electrónico 4.601/2014)

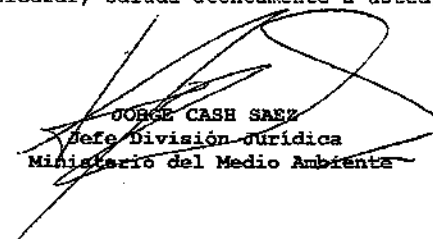
30 de abril de 2014

Mediante el memorándum señalado en el ANT, se ha solicitado a esta División que genere la firma de las extensiones de convenio de los municipios que en éste se indican y de la resolución de aprobación respectiva.

Al respecto, cabe señalar que se hace envío de la resolución aprobatoria correspondiente, para su pronunciamiento de conformidad, de manera que pueda ser firmada por el subsecretario.

Además, se hace presente que no se incluyeron en esta resolución las modificaciones de convenio de las Ilustres Municipalidades de Quilpué y Tortel, por estar aprobadas por la resolución exenta N° 209, de 2014, de este Ministerio.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


JORGE CASH SÁEZ
Jefe División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente


JAA

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente



APRUEBA MODIFICACIONES DE
CONVENIOS DE COOPERACIÓN PARA
SISTEMA DE CERTIFICACIÓN
MUNICIPAL CON LAS ILUSTRES
MUNICIPALIDADES QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 01 ABR. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 227 /

VISTOS: La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, del 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra a don Marcelo Mena Carrasco en el Cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 267, de 10 de abril de 2012, que Aprueba las Bases de Funcionamiento del Sistema de Calificación Ambiental Municipal; la Resolución Exenta N° 859, de 9 de octubre de 2013, que Aprueba Convenios de Cooperación de Transferencia de Recursos para Sistema de Certificación Ambiental Municipal Suscritos con las Ilustres Municipalidades que se Indican; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las demás normas pertinentes,

CONSIDERANDO:

1.- Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a las letra m) del artículo 70 de la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

2.- Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio

Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3.-Que el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

4.- Que dicho sistema de certificación ambiental, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N° 267, de 10 de abril de 2012, y a las "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal", del Ministerio del Medio Ambiente.

5.- Que la segunda fase de dicho sistema (Certificación Intermedia) implica el desarrollo de planes, diseño de sistemas y puesta en funcionamiento de proyectos piloto, en el área del reciclaje, gestión hídrica y energética; la puesta en marcha de la estrategia y las líneas estratégicas comprometidas; el funcionamiento permanente del comité ambiental comunal y comité ambiental municipal; diseños de sistemas de participación ambiental ciudadana; ordenanzas ambientales; diseño y rediseño de la unidad GAL (Gestión Ambiental Local); y el cumplimiento de otros requisitos exigidos.

6.- Que dada la imposibilidad de dichas municipalidades de cumplir con la planificación de los proyectos financiados con los recursos transferidos, acordaron con el Ministerio prorrogar el plazo para la realización de actividades y para la rendición de cuentas.

RESUELVO:

APRUEBASE la modificación de los convenios de cooperación celebrados entre el Ministerio del Medio Ambiente y las municipalidades que se indican, para la implementación del Sistema de Calificación Ambiental (SCAM),

en las fases y fechas que se mencionan, todas las cuales se adjuntan a la presente resolución entendiéndose que forma parte de ésta para todos los efectos legales.

I. MUNICIPALIDAD	FASE CERTIFICACIÓN	FECHA SUSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN DE
I. Municipalidad de Loncoche	Intermedia	01 de abril de 2014
I. Municipalidad de Los Sauces	Intermedia	01 de abril de 2014
I. Municipalidad de Padre Las Casas	Intermedia	01 de abril de 2014
I. Municipalidad de Villa Alemana	Intermedia	24 de marzo de 2014
I. Municipalidad de Puerto Natales	Intermedia	27 de marzo de 2014
I. Municipalidad de Quillota	Intermedia	24 de marzo de 2014
I. Municipalidad de Río Hurtado	Intermedia	27 de marzo de 2014

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

MARCELO MENA CARRASCO
Subsecretario del Medio Ambiente

[Handwritten signature]
JMA/CRD/MSG

- Distribución:
- I. Municipalidades
 - División de Educación Ambiental
 - División de Administración y Finanzas
 - División Jurídica
 - Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDAATTE A UD.,

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL 2013-FASE 2-CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL INTERMEDIA

En Santiago de Chile a 01 de abril de 2014 entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "Ministerio" representado por el Subsecretario Sr. Marcelo Mena Carrasco, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, RUT N° 61.955.000-5, en adelante la "Municipalidad", representada por su alcalde el Sr. Juan Eduardo Delgado Castro, ambos con domicilio en calle Maquehue N°1441, comuna de Padre Las Casas, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente.

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM) en su quinto año, cuyo objetivo es instalar la gestión Ambiental Municipal en los Municipios, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los Municipios en el territorio comunal.

SEGUNDO Con el objeto de seguir participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedia, la Municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha de 18 de Junio de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°859, de 09 de Octubre de 2013, del Subsecretario del Ministerio del Medio Ambiente.

TERCERO Dada la imposibilidad de la Municipalidad de cumplir con la planificación de los proyectos financiados con los recursos transferidos, por el presente instrumento las partes vienen en prorrogar el plazo para la realización de actividades señalado en la cláusula octava del convenio original y para la rendición final de cuentas, hasta el día 15 de Mayo de 2014.

CUARTO En todo lo no Modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original.

QUINTO La personería de Don Marcelo Mena Carrasco para actuar en representación del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 31, de 2011. Por su parte, la personería de Don Juan Eduardo Delgado Castro, para representar a la Municipalidad, consta en el decreto alcaldicio N°4690 del 06 de Diciembre del 2012.



SEXTO La presente Modificación de Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


Marcelo Nery Carrasco
Subsecretario del Medio Ambiente
Ministerio del Medio Ambiente


ALCALDIA
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS

Juan Eduardo Delgado Castro
Alcalde Ilustre Municipalidad de
Padre Las Casas


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

